LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LAS SOCIEDADES DE INGENIERÍA

Cada vez son más frecuentes las reclamaciones a las Sociedades de Ingeniería y, si bien la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Colegial las cubre en determinadas circunstancias, hay otros casos en los que la Sociedad requiere su propia póliza, principalmente, cuando tiene empleados.

CASO PRÁCTICO

El propietario de un terreno encarga el proyecto de una nave industrial a una Sociedad de Ingeniería. Una vez terminada la obra y, tras unas intensas lluvias, se produce una inundación en la nave que impide continuar con la actividad durante dos días. El propietario demanda a la Sociedad por los daños patrimoniales soportados, en este caso, el lucro cesante, que el perito valoró en unos 20.000€, derivados de un presunto error de proyecto, al no haberse recogido en el mismo una cantidad suficiente de sumideros para aguas pluviales. El ingeniero (empleado en plantilla de la Sociedad) que había firmado el proyecto no estaba adherido al Seguro de RC Profesional de la póliza Colegial, razón por la cual, la Compañía no se hizo cargo de la reclamación y la Sociedad tuvo que abonar el daño de sus propios fondos, llegando a un acuerdo con el reclamante, por el hecho de no contar con una póliza propia de Responsabilidad Civil Profesional.

En este sentido, os recordamos que el Colegio tiene negociado con la correduría Alkora y la compañía Occident, unas condiciones muy ventajosas para poder suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para tu sociedad.

Este seguro cuenta con las siguientes características:

- Amplias coberturas.
- Primas por debajo del mercado.
- Retroactividad ilimitada.

Para disponer de información adicional, contacta con el Colegio.